

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVAC.
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto				
22.00.112	18,8	8,6	-	-	-	20,8		
22.00.113	-	1,4	-	-	-	1,4		
22.00.114	-	2,8	-	-	-	2,8		
22.00.115	-	1,8	-	-	-	1,8		
22.00.116	-	0,7	-	-	-	0,7		
22.04.12	-	11,8	-	-	-	11,8		
22.01.125	22,4	-	2.328,2	-	-	2.420,6		
22.02.172	247,0	-	4.915,2	-	-	5.182,2		
22.03.181	74,0	-	1.474,9	-	-	1.948,9		
22.04.172	89,4	1,1	-	-	-	100,7		
22.04.174	20,8	-	2.042,4	-	-	2.022,9		
21.00.141	8,8	-	21,0	-	-	21,8		
<b>TOTAL CAPITULO I</b>	<b>1.026,9</b>	<b>44,3</b>	<b>18.282,9</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>19.793,1</b>		

**2.2. DOTACIONES Y RECURSOS para financiar el coste efectivo de los servicios de disciplina del mercado que se traspasan a la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS en función de los datos del Presupuesto del Estado del año 1983.**

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVAC.
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto				
22.02.211	39,8	40,7	100,2	-	-	180,7		
22.02.221	-	-	25,1	-	-	25,1		
22.02.222	29,3	18,7	182,5	-	-	210,5		
22.02.223	1,0	0,4	-	-	-	1,4		
22.02.224	0,4	0,4	48,1	-	-	49,1		
22.02.241	16,0	10,3	340,8	-	-	367,1		
22.02.261	-	1,1	-	-	-	1,1		
22.02.262	-	8,8	-	-	-	8,8		
22.02.274	-	14,7	-	-	-	14,7		
22.02.276	-	-	180,7	-	-	180,7		
22.02.287	0,9	0,6	-	-	-	1,4		
22.02.271	9,7	6,1	84,0	-	-	99,8		
22.02.282	1,7	1,3	-	-	-	2,9		
22.02.283	8,8	8,8	-	-	-	17,6		
22.02.284	-	-	62,1	-	-	62,1		
22.02.281	-	-	439,0	-	-	439,0		
<b>TOTAL CAPITULO II</b>	<b>98,9</b>	<b>78,7</b>	<b>1.372,5</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1.548,2</b>		

**NOTA:** En razón a lo avanzado del actual ejercicio económico, para evitar posibles dificultades o retrasos en la ejecución de los servicios que se traspasan por la no disponibilidad potencial de los recursos financieros, no se señalan bajas efectivas en los créditos administrados por el Departamento, cuya gestión se seguirá realizando por éste, hasta el 31 de diciembre de 1983.

**2007 REAL DECRETO 3355/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de cultura.**

Por Reales Decretos 2843/1979, de 7 de diciembre, y 2798/1982, de 12 de agosto, se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Canarias determinadas funciones y servicios en materia de Centro Nacional de Lectura, Depósito Legal de Libros e ISBN, Tesoro Documental y Bibliográfico, Registro General de la Propiedad Intelectual, Juventud, Deportes y Promoción Sociocultural, y asimismo se traspasaron también los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de completar las transferencias hasta ahora efectuadas en materia de cultura, adoptó, en su reunión del día 23 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 de la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, de fecha 22 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de cultura a la Comunidad Autónoma de Canarias y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

**Art. 3.º** Los trasposos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983 señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Cultura hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

**Art. 4.º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

#### ANEXO I

Doña María Lobón Cerviá y don José Javier Torres Lana, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias,

#### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 23 de junio de 1983, se adoptó Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios del Estado en materia de cultura en los términos que a continuación se expresan:

**A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.**

La Constitución, en su artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de museos y bibliotecas de interés para la Comunidad Autónoma (apartado 1, número 15), patrimonio monumental de interés de la Comunidad Autónoma (apartado 1, número 18) y fomento de la cultura (apartado 1, número 17). En el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales (apartado 1, número 3), legislación sobre propiedad intelectual (apartado 1, número 9), bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (apartado 1, número 13), normas básicas, en general, de todos los medios de comunicación social (apartado 1, número 27), defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación y museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas (apartado 1, número 28). Finalmente, la Constitución, en su artículo 149.2, señala que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Canarias, Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, establece en su artículo 29 que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene competencia exclusiva en las materias de: fundaciones y asociaciones de carácter cultural y artístico en cuanto desarrollen esencialmente sus funciones en Canarias (apartado 7); fomento de la cultura: instituciones relacionadas con el fomento de bellas artes, patrimonio histórico-artístico, monumental, arqueológico (apartado 9) y espectáculos (apartado 15). Asimismo, en el artículo 33 asume la función ejecutiva en los museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal de interés para la Comunidad Autónoma, que no reserve para sí el Estado (apartado b)).

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Canarias tenga competencias en las materias de patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, paleontológico y etnológico, archivos, bibliotecas, museos, colecciones de naturaleza análoga y servicios de bellas artes, promoción y fomento de la cultura, con especial referencia a los sectores de música, teatro, cinematografía, libro y ediciones, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma, complementando de esta forma el proceso.

El Real Decreto 442/1981, de 6 de marzo, y demás disposiciones complementarias atribuyen al Ministerio de Cultura determinadas competencias sobre la ordenación y fomento de la creación intelectual y artística y la promoción y difusión de la cultura, el fomento del libro y las ediciones sonoras, audiovisuales y cinematográficas y las actividades en el campo de la creación, conservación y difusión musical y teatral, las funciones de protección, inventario, restauración, incremento y difusión del patrimonio histórico, artístico, arqueológico, paleontológico y etnológico, la conservación, exploración e incremento de la riqueza documental y bibliográfica y el cuidado, dotación, instalación, fomento y asesoramiento de los museos y de las exposiciones.

**B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.**

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo

y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando el Estado:

1. En materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico, así como en archivos, bibliotecas, museos y servicios de bellas artes, y al amparo del artículo 148.1 de la Constitución, puntos 15 y 18, y del artículo 29, apartados 7, 9 y 15, del Estatuto de Autonomía de Canarias.

a.1) Todas las funciones sobre el patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico, y sobre el tesoro documental y bibliográfico, de interés de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 139.2 y 149.1, números 1, 2, 6, 8, 9, 10 y 28, y 149.2 de la Constitución, en relación con las materias de patrimonio y bellas artes.

a.2) Se considerará que forman parte de dicho patrimonio de interés de la Comunidad Autónoma los bienes muebles e inmuebles de valor histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico, así como los bienes muebles de valor literario, documental o científico que se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma.

a.3) Se exceptúan los bienes muebles de titularidad estatal, depositados o custodiados en museos, archivos y bibliotecas de aquella naturaleza y los que se encuentren en depósitos procedentes de centros o servicios de titularidad estatal.

a.4) La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma podrán establecer convenios para actuar conjuntamente sobre determinados bienes a los que hacen referencia los párrafos a.2) y a.3) en las condiciones que en cada caso se fijen de mutuo acuerdo.

b) Todas las funciones sobre los archivos, bibliotecas, museos y servicios de bellas artes de interés para la Comunidad Autónoma que no sean de titularidad estatal. Sobre los mismos podrán establecerse convenios en la forma prevista en el apartado a.4).

c) El ejercicio de la potestad expropiatoria y del derecho de adquisición preferente, en los supuestos que se prevean en la legislación sobre protección del patrimonio histórico, artístico y del tesoro documental y bibliográfico, salvo en los casos de solicitudes de exportación. En esta última materia, el Ministerio de Cultura dará audiencia preceptiva a las Comunidades Autónomas en la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de obras de importancia histórico-artística.

d) La ejecución de la legislación estatal en materia de declaración de monumentos y conjuntos histórico-artísticos.

e) Mediante convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma, que se firmará en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, se establecerán los términos de los derechos y obligaciones de ambas partes en materia de gestión de museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal, de acuerdo con los principios constitucionales y estatutarios y con las excepciones que, en su caso, se prevean.

2. En materia de fomento de la cultura, con especial referencia a la música, el teatro, la cinematografía, el libro y ediciones, al amparo de los artículos 29 y 33 del Estatuto y artículo 148.1.17 de la Constitución.

a) El fomento de la música y la danza, la promoción de la creatividad y la difusión de las mismas, así como la ayuda a sociedades de conciertos, asociaciones y entidades musicales, orquestas y conjuntos instrumentales, corales, líricos y coreográficos y la organización y promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación del folklore.

b) El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional, el apoyo a la creatividad escénica y su difusión y la ayuda a entidades teatrales y asociaciones de espectadores.

c) El fomento de toda clase de actividades que promuevan la cinematografía y la creatividad artística en este campo de la cultura, la ayuda a cine-clubs y entidades culturales cinematográficas y el apoyo a manifestaciones cinematográficas en general.

d) El fomento a la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales y la promoción del hábito de lectura, el apoyo al autor y su obra, la difusión cultural a través del libro y de las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas.

3. La creación y mantenimiento de infraestructura cultural.

4. Las funciones ejercidas por el Ministerio de Cultura en materia de fundaciones y asociaciones culturales, siempre que éstas no basen en sus actividades básicas y principales el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

**C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.**

En consecuencia con la relación de funciones y servicios traspasados, permanecerán en el Ministerio de Cultura y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el

mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

**Específicas:**

1.a) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1, punto 28, de la Constitución, la competencia exclusiva en Canarias, para la defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental contra la exportación y expoliación, cualquiera que sea su grado u orden de interés.

En cuanto a los museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, se estará a lo previsto en el Convenio que para la gestión de los mismos se acuerde entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma.

b) Las competencias atribuidas al Estado según lo dispuesto en los artículos 149.1, números 1, 3, 6, 8, 9 y 10, y 149.2 de la Constitución, en relación con las materias de patrimonio y bellas artes.

c) Actuar subsidiariamente, aplicando la legislación estatal en materia de patrimonio histórico-artístico, bibliotecas, archivos, museos y tesoro documental y bibliográfico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149.1, punto 28, y artículo 149.2 de la Constitución, cuando la Comunidad Autónoma no ejercite sus competencias en este orden. A tal fin podrá requerirse, por medio del Delegado del Gobierno, a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, para que actúen en el ejercicio de sus competencias. Si la resolución solicitada en el requerimiento no fuese adoptada por la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes, la Administración del Estado actuará conforme se ha señalado, agotándose su actividad en la adopción de las medidas solicitadas en el requerimiento y en la resolución, en su caso, de los recursos administrativos correspondientes.

d) Subrogarse en la potestad expropiatoria y en el derecho de adquisición preferente, siempre que se haga en los plazos legales correspondientes, cuando la Comunidad Autónoma renuncie al ejercicio de dichas potestades o cuando desatienda el requerimiento a que se alude en el párrafo anterior. Se entenderá que la Comunidad Autónoma renuncia al derecho de adquisición preferente si no lo ejercita en la primera mitad del plazo establecido por la legislación aplicable.

2.a) La ordenación jurídica y económica general de la actividad editorial y de espectáculos, así como la inspección y clasificación de los mismos y la inscripción en Registros de ámbito nacional en materia de música, teatro, cinematografía y ediciones.

b) La gestión del Fondo de Protección a la Cinematografía, salvo los posibles convenios que se establezcan para la declaración de películas de especial calidad y especial menores.

c) Las competencias en materia de fundaciones y asociaciones culturales de ámbito nacional, o cuyas actividades básicas y principales rebasen el ámbito de la Comunidad Autónoma.

**Genéricas:**

En todas las materias objeto del presente acuerdo:

- a) La realización de campañas de ámbito nacional.
- b) Las relaciones internacionales.
- c) La convocatoria de premios nacionales y la concesión de las medallas de Bellas Artes.
- d) La realización de concursos para premios, becas y ayudas de ámbito nacional.
- e) El apoyo a entidades de ámbito nacional.
- f) La creación y mantenimiento de infraestructura cultural.
- g) La gestión de los Organismos autónomos dependientes del Ministerio de Cultura, en las materias objeto del presente acuerdo.
- h) Ejercer, en general, las facultades otorgadas al Estado por el artículo 149.2 de la Constitución.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) La transmisión *inter vivos* a título oneroso de objetos de arte y piezas del tesoro documental y bibliográfico, que se realice en el territorio de Canarias, será comunicada a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma en los plazos legales, la cual en el plazo de ocho días lo pondrá en conocimiento de la Administración del Estado.

b) La recíproca y permanente comunicación de todas sus actuaciones administrativas, en materia de protección y defensa del patrimonio histórico-artístico y del tesoro documental y bibliográfico.

c) En cuanto al Instituto de Conservación y Restauración de Obras de Arte y al Centro Nacional de Conservación y Microfilmación Documental y Bibliográfico se creará un Consejo Directivo formado por tres representantes de la Administración del Estado y un representante por cada Comunidad Autónoma que se encargará de la planificación anual de sus actividades; en su seno se constituirá una Comisión Ejecutiva para el seguimiento y gestión de los planes aprobados.

d) En la función de catalogación e inventario de los bienes que forman parte del patrimonio histórico-artístico y la confección del Registro, Inventario y Catálogo General del Tesoro Documental y Bibliográfico, corresponderá a la Administración del Estado la coordinación e intercomunicación con las Comunidades Autónomas, y a éstas la ejecución en su ámbito territorial, y la información permanente a la Administración del Estado.

e) El intercambio de información en todas las actividades que se contemplan en el presente acuerdo, así como asesoramiento, cooperación, asistencia técnica, estadística e informática, con carácter permanente.

f) La comunicación cultural, según lo previsto en el artículo 149.2 de la Constitución, mediante acuerdos entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Cultura.

g) La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias podrán establecer convenios de colaboración en aquellas actividades concurrentes que estimen necesarias para el fomento de la cultura y las bellas artes, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, dejando siempre a salvo las competencias del Estado.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción del mobiliario, equipo y material inventariado.

F) *Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Canarias en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983 procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

La valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados figurará en el Real Decreto, que recoge globalmente el coste efectivo de todos los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma en materia de cultura, razón por la que no se acompaña la relación número 3 en el presente Real Decreto.

I) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Consejo de Ministros y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril.

J) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 23 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Marta Lobón Cerviá y José Javier Torres Lana.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de cultura

- Ley de Excavaciones Arqueológicas de 7 de julio de 1911 («Gaceta» del 8. Reglamento para su aplicación de 1 de marzo de 1912 («Gaceta» del 5).
- Real Decreto de 9 de enero de 1923 sobre enajenación de obras artísticas, históricas y arqueológicas en posesión de Entidades religiosas («Gaceta» del 10).
- Real Decreto-ley de 9 de agosto de 1928 sobre protección y conservación de la riqueza artística («Gaceta» del 15).
- Real Decreto de enajenación de obras artísticas, históricas o arqueológicas de 2 de julio de 1930 (sin fecha de publicación en la «Gaceta»).
- Ley de 10 de diciembre de 1931 sobre enajenación de bienes artísticos, arqueológicos e históricos de más de cien años de antigüedad («Gaceta» del 12).
- Ley de 13 de mayo de 1933, modificada por la de 22 de diciembre de 1955, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional («Gaceta» de 25 de marzo de 1933).
- Orden de 3 de abril de 1939 sobre ordenación y recuento del Tesoro Arqueológico Nacional (sin fecha de publicación en la «Gaceta»).
- Decreto de 9 de marzo de 1940 sobre Catálogo Monumental de España («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril).
- Orden de 9 de julio de 1947 sobre hallazgos arqueológicos submarinos («Diario Oficial» número 153).
- Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo).
- Decreto de 12 de junio de 1953 por el que se dictan disposiciones para la formalización de Inventario del Tesoro Artístico Nacional («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio de 1953), modificado por los Decretos de 27 de enero de 1958 y 184/1969, de 8 de febrero, sobre transmisiones de antigüedades y obras de arte dentro y fuera del territorio nacional («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio de 1953), desarrollado por Decreto de 12 de junio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo de 1969), y Orden de 2 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 27).
- Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

- Ley de 22 de diciembre de 1955 sobre conservación del patrimonio histórico-artístico («Boletín Oficial del Estado» del 25).
- Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, Decreto de 28 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio).
- Decreto de 22 de julio de 1958 por el que se crea la categoría de monumentos provinciales y locales («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto).
- Decreto 1116/1960, de 2 de junio de 1960, sobre exportación de obras de importancia histórica o artística («Boletín Oficial del Estado» del 15).
- Ley de 24 de diciembre de 1962 sobre salvamento y hallazgos («Boletín Oficial del Estado» del 27) (Ley 60/1962).
- Decreto 571/1963, de 14 de marzo, sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico («Boletín Oficial del Estado» del 30).
- Decreto 2055/1969, de 25 de septiembre, sobre actividades subacuáticas («Boletín Oficial del Estado» del 27).
- Orden de 17 de noviembre de 1969 sobre los proyectos de obras en ciudades monumentales y conjuntos histórico-artísticos, jardines artísticos, monumentos y parajes pintorescos («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre).
- Orden de 14 de marzo de 1970 de normas sobre colaboración de los servicios de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos con las Instituciones privadas o autoridades eclesiásticas en la conservación de monumentos nacionales y museos no estatales («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril).
- Orden de 18 de marzo de 1972 sobre supervisión de los programas de restauración del Patrimonio Artístico y del Programa de Investigación del Tesoro Arqueológico («Boletín Oficial del Estado» del 22).
- Ley 28/1972, de 21 de junio, para la defensa del tesoro documental y bibliográfico de la nación («Boletín Oficial del Estado» del 22).
- Orden de 11 de junio de 1980 por la que se regula la creación y funcionamiento de Fonotecas, en lo previsto en los artículos 12 y 13 («Boletín Oficial del Estado» del 21).
- Orden de 10 de febrero de 1983 por la que se regulan las subvenciones para giras de teatro profesional («Boletín Oficial del Estado» del 18).
- Orden de 15 de febrero de 1983 por la que se regulan las subvenciones para montajes de teatro profesional («Boletín Oficial del Estado» del 18).

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN A LA COMPETENCIA AUTÓNOMA DE CANARIAS

1. Inmuebles.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Número y uso	Lugar y descripción	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Compartido	Gratuito	Total	
35-004.-Servicios Locales	ARRCIFE(Lanzarote),Red. Mancomunidad A/N.	Arrendamiento			200 <sup>m</sup>	
35-016.-Dirección Provincial.	LAS PALMAS.Cerro, 24;	Propiedad			1.019 <sup>m</sup>	Hay número de 200 m <sup>2</sup> en el número 251/72 de Múltiples.
35-016.-Dirección Provincial.	LAS PALMAS.Muro, 4	Arrendamiento			60 <sup>m</sup>	
35-016.-Actividades Sociales.	LAS PALMAS.D.NAVARRO, 27	Arrendamiento			180 <sup>m</sup>	
35-017.-Dirección Provincial.	PUERTO DEL ROSARIO (Paseo de Venturo),Maestro Falla nº 28.	Arrendamiento			73 <sup>m</sup>	

RELACION N.º 1

DETALLE DEL PLAN DE OBRAS, RESERVA Y OBLIGACIONES DE SERVICIOS ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTRUCCIONES QUE SE TRASPASAN A C.A.P.R. C.A.R.A.L.T.A.S.

6. Inmuebles.

Código y uso	Cantidad y descripción	Cantidad jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>		Observaciones
			Construcción	Total	
38-007-Delegación Inmueble	SANTA CRUZ DE LA PALMA, Santos Reyes	Propiedad (Ac-ceso diferido)		122 m <sup>2</sup>	Reserva de 56 m <sup>2</sup> para servicios periféricos.
38-008-Delegación Provincial	SANTA CRUZ DE TENERIFE, Máximas Máximas 84,88 y 38	Ocasión en pro-ceso (propi-edad de A.I.S.S.)		484 m <sup>2</sup>	Reserva de 56 m <sup>2</sup> para servicios periféricos.

2.1. Relación nominal de Inmuebles.

Apellidos y nombres	Cargos o Estados a que pertenecen	Núm. Registro	Estatus Adm.	Puesto de trabajo que desempeñan	Historial		Total Coste
					Salarios	Complementarios	
CABETA LOPEZ, Benedicto	Auxiliar	A270006016	Activa	Auxiliar	328.308	391.928	920.136
PEJETA GIL, M. Rosario	"	A26001358	Activa	"	294.794	344.928	776.628
AMADOR MARTINEZ, Pascual	Of. Instruc.	A230001078	Activa	Jefe Depend.	1.000.880	577.424	1.599.304
SUAREZ ESTER, Camelia	Administrativo	A2600143318	Activa	Administrativo	708.884	322.424	1.031.308

CENTRO O DEPENDENCIA: DIRECCIÓN PROVINCIAL.

Localidad: LAS PALMAS

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTRUCCIONES QUE SE TRASPASAN A C.A.P.R. C.A.R.A.L.T.A.S.

2.1. Relación nominal de Inmuebles.

Apellidos y nombres	Cargos o Estados a que pertenecen	Núm. Registro	Estatus Adm.	Puesto de trabajo que desempeñan	Análisis Coste		Total Coste
					Salarios	Complementarios	
PELOE LUNA, Ricardo	Of. Inspector Administrativo	A27000617	Activa	Secretario Pro-Administrativo	1.079.140	504.320	1.583.460
SANTANA RAMOS, Isidoro	Administrativo	A26001351	Activa	Administrativo	622.160	321.752	1.014.912
QUINERO MARTINEZ, Antonio	Administrativo	A27000784	Activa	Administrativo	913.184	322.752	1.035.936
CILLERO MARTINEZ, Antonio	Inspector de Pyme	A27000737	Activa	Auxiliar	846.772	888.176	1.708.948
ZABRERO BRUNO, M. Douglas	Auxiliar	A26001351	Activa	Auxiliar	420.528	544.828	765.444
DÍAZ PÉREZ CUBERO, M. Rosa	Administrativo	A27000592	Activa	Administrativo	716.856	211.320	928.056
MORALES DIAZ, Francisco	Administrativo	A27000711	Activa	J. Insp. In. Ch.	746.052	473.832	1.219.884

2.1. Relación nominal de Inmuebles.

Apellidos y nombres	Cargos o Estados a que pertenecen	Núm. Registro	Estatus Adm.	Puesto de trabajo que desempeñan	Análisis Coste		Total Coste
					Salarios	Complementarios	
MERLOREZ FERNANDEZ, Lydia	Tech. Admvo.	A26000370	Activa	J. Insp. Neg. Dir.	1.167.380	722.528	1.890.908
PEÑA ORDA, Dolores	Auxiliar	A26000918	Activa	Auxiliar	391.328	394.880	786.208
MORALES MARTINEZ, Carlos	Subalterno	A2600154005	Activa	Subalterno	428.148	420.176	848.324
MARTÍN JIMENEZ, Juan	Subalterno	A27000177	Activa	Subalterno	388.052	380.928	779.024
CABETA ROSA, Juan	Subalterno	A27000377	Activa	Subalterno	389.824	353.244	743.068
PEZES FERNANDEZ, José	Subalterno	A260010930	Activa	Subalterno	119.494	351.268	470.762
SUAREZ SUAREZ, M. del Cristo	Administrativo	A230001711	Activa	Administrativo	646.432	322.752	969.184
GUTIERREZ MARTÍN, Enrique	Administrativo	A260014032	Activa	Administrativo	749.794	322.752	1.072.546
RODRIGUEZ ALAYÓN, M. Carmen	Administrativo	A27001608	Activa	J. Insp. G. Adm.	775.088	473.832	1.199.920
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, José	Administrativo	A270000745	Activa	Administrativo	775.088	376.880	1.101.888
MARTINEZ FERNANDEZ, Concha	Administrativo	A270002016	Activa	Administrativo	667.464	322.752	920.216
GONZALEZ SANTANA, Rosario	Auxiliar	A26001599	Activa	Auxiliar	287.608	394.880	782.488

CENTRO O DEPENDENCIA: DIRECCIÓN PROVINCIAL.

Localidad: LAS PALMAS

RELACION N.º 3

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTRUCCIONES QUE SE TRASPASAN A C.A.P.R. C.A.R.A.L.T.A.S.

2.1. Relación nominal de Inmuebles.

Apellidos y nombres	Cargos o Estados a que pertenecen	Núm. Registro	Estatus Adm.	Puesto de trabajo que desempeñan	Análisis Coste		Total Coste
					Salarios	Complementarios	
MERLOREZ FERNANDEZ, Lydia	Tech. Admvo.	A26000370	Activa	J. Insp. Neg. Dir.	1.167.380	722.528	1.890.908
PEÑA ORDA, Dolores	Auxiliar	A26000918	Activa	Auxiliar	391.328	394.880	786.208
MORALES MARTINEZ, Carlos	Subalterno	A2600154005	Activa	Subalterno	428.148	420.176	848.324
MARTÍN JIMENEZ, Juan	Subalterno	A27000177	Activa	Subalterno	388.052	380.928	779.024
CABETA ROSA, Juan	Subalterno	A27000377	Activa	Subalterno	389.824	353.244	743.068
PEZES FERNANDEZ, José	Subalterno	A260010930	Activa	Subalterno	119.494	351.268	470.762
SUAREZ SUAREZ, M. del Cristo	Administrativo	A230001711	Activa	Administrativo	646.432	322.752	969.184
GUTIERREZ MARTÍN, Enrique	Administrativo	A260014032	Activa	Administrativo	749.794	322.752	1.072.546
RODRIGUEZ ALAYÓN, M. Carmen	Administrativo	A27001608	Activa	J. Insp. G. Adm.	775.088	473.832	1.199.920
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, José	Administrativo	A270000745	Activa	Administrativo	775.088	376.880	1.101.888
MARTINEZ FERNANDEZ, Concha	Administrativo	A270002016	Activa	Administrativo	667.464	322.752	920.216
GONZALEZ SANTANA, Rosario	Auxiliar	A26001599	Activa	Auxiliar	287.608	394.880	782.488

CENTRO O DEPENDENCIA: DIRECCIÓN PROVINCIAL.

Localidad: LAS PALMAS

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUTO CROMER QUE SE TRABAJAN A ... C.A.M.R. CAJARIAS

21. Relación mensual de funcionamiento.

Localidad: PUSIETEVENURA

CENTRO O DEPENDENCIA: DELEGACION ZIRULAR

Apellidos y nombres	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Especialidad Adm.	Verificaciones		Total anual
				Salidas	Complementarias	
REF. GILMADOS, Miguel A.	Of. Instructor	A30F001177	activa	969.620	754.548	1.694.168
VELAZQUEZ CABRERA, Rosarío	Auxiliar	A26F000610	activa	480.538	499.092	979.630

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUTO CROMER QUE SE TRABAJAN A ... C.A.M.R. CAJARIAS

21. Relación mensual de funcionamiento.

Localidad: LAZAROTE

CENTRO O DEPENDENCIA: DELEGACION ZIRULAR

Apellidos y nombres	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Especialidad Adm.	Verificaciones		Total anual
				Salidas	Complementarias	
NORALES TRILICOR, Jaime	Of. Instructor	A30F000540	activa	1.289.640	1.289.472	2.579.112
RODRIGUEZ MEDINA, Francisco J.	Administrativo A1.5.4.	T06F0112267	activa	454.747	53.720	508.467

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUTO CROMER QUE SE TRABAJAN A ... C.A.M.R. CAJARIAS

21. Relación mensual de funcionamiento.

Localidad: LAS PALMAS

CENTRO O DEPENDENCIA: DIRECCION PROVINCIAL

Apellidos y nombres	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Especialidad Adm.	Verificaciones		Total anual
				Salidas	Complementarias	
VILLANUEVA GUTIERREZ, M. An.	Auxiliar	A26F001119	activa	480.538	344.928	765.466
HAYARDO ESPINO, Blanca Rosa	Técnico Admvo.	A26F001080	activa	1.249.640	577.404	1.827.044
HAYARDO HERNANDEZ, Blanca	"	A26F001025	activa	1.455.440	722.928	2.178.368
CONZALEZ MARTIN, Tomas	Auxiliar	A26F002745	activa	480.538	394.800	875.338
BENJAMIN LOPEZ DE MEDINA, Benjamín	Téc. Admvo.	A26F001318	activa	1.167.320	477.404	1.744.724
DR. ROSARIO TORRES, Francisco	Administrativo	A26F000658	activa	747.240	473.832	1.221.072
KORVOLEZ GARCIA, Carlota	Administrativo	A26F002025	activa	595.944	322.732	918.676
CONZALEZ BARTHA, M. Carmen	Téc. Admvo.	A26F001097	activa	1.373.120	577.404	1.950.524
HAYARDO ALONSO, Roberto	Auxiliar	A26F001387	activa	404.072	344.928	749.000
TRAYERO TRAYERO, Reinaldo	Of. Instructor	A30F000696	activa	1.095.140	904.500	1.999.640
CONZALEZ SANCHEZ, Gloria	Auxiliar	A26F000707	activa	487.000	344.928	761.928
RODRIGUEZ MARTIN, Angustias	Téc. Admvo.	A26F001001	activa	1.324.500	722.928	2.047.428

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUTO CROMER QUE SE TRABAJAN A ... C.A.M.R. CAJARIAS

21. Relación mensual de funcionamiento.

Localidad: LAS PALMAS

CENTRO O DEPENDENCIA: DIRECCION PROVINCIAL

Apellidos y nombres	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Especialidad Adm.	Verificaciones		Total anual
				Salidas	Complementarias	
JIMENEZ GONZALEZ, Ana M.	Auxiliar	A26F001382	Activo	404.072	344.028	748.100
SANCHEZ GARCIA, José Luis	Oficial Instructor	A30F000947	Activo	1.014.380	577.404	1.591.784
RODRIGUEZ MARTIN, Benjamín	Auxiliar	A26F001382	Activo	404.072	344.028	748.100

RELACION N.º 2  
LAS PALMAS

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS DE BENTON  
COMUNIDAD DE TRASPASAR A C.A.D.E. CANARIAS

2.1. Situación actual de funcionamiento.  
Localidad LAS PALMAS CENTRO O DEPENDENCIAS RELACIONADAS

Apellidos y nombres	Cargo o Escala a que pertenece	Mín. Registro	Situación Act.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
CABRERA PERERA, Antonio	Fac. Arch. B.I.B.	A238000318	Activa	Director	1.230.460	863.184	2.093.644
CHESA PORCE, Hilaryes	Administrativo	A234001911	"	Administrativo	681.608	256.632	938.240
MARTINEZ VALDIVIESO, Ana Mª	Administrativo	A234001905	"	"	681.608	156.632	838.240
ARIAS ARNAS, Leonardo	Subalterno	A244000262	"	Subalterno	492.400	253.568	745.968
TRUJILLO OTURRAL, Antonio	Oficial Instrucción	A09600330	"	J. Ing. Bibliotecas	1.138.460	876.444	2.014.904

— 10 —  
RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS DE BENTON  
COMUNIDAD DE TRASPASAR A C.A.D.E. CANARIAS

2.1. Situación actual de funcionamiento.  
Localidad LAS PALMAS CENTRO O DEPENDENCIAS ASOCIADO

Apellidos y nombres	Cargo o Escala a que pertenece	Mín. Registro	Situación Act.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
RAMIRO MONTESORO, Joaquín	Fac. Arch. B.I.B.	A228000323	Activa	Director	1.180.000	680.274	1.860.274
PÉREZ REVERDO, Enrique	Administrativo	A438000321	"	Asistente A.B.	738.088	380.464	1.118.552
COMES DE SANTA ELLEN, José	Administrativo	T0676116721	"	Administrativo	478.696	322.404	801.100
MERCELA MORENO, José	Subalterno	A2440010004	"	Subalterno	335.370	380.976	716.346

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
LAS PALMAS - Dirección Prov	Director Provincial	Médico		1.038.358	
	Jefe Expediente	Administrativo		773.940	
	Delegado Insular	Médico		377.712	
	Delegado Insular	Médico		377.712	
	Secretario Insular	Administrativo		773.940	

— 12 —  
RELACION N.º 2  
LAS PALMAS

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
LAS PALMAS - BIBLIOTECAS	Asistente	Asistente A.B.M.		199.344	

5.1. Revisión mensual de personal laboral

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION INSULAR

Insularidad: PUERTO RICO

Apellidos y nombres	Cargo o función que desempeña	Restricciones		Total anual
		Máximo	Complementario	
SAVANO ANTILAS, FRANCISCO	Gerente de Monumentos			534.900

5.2. Revisión mensual de personal laboral

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION INSULAR

Insularidad: SAN JUAN

Apellidos y nombres	Cargo o función que desempeña	Restricciones		Total anual
		Máximo	Complementario	
SECO MARTIN, JUAN	Gerente Monumentos			605.400

5.1. Revisión mensual de personal contratado en régimen administrativo

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION INSULAR MONUMENTOS

Insularidad: SAN JUAN

Apellidos y nombres	Cargo o función que desempeña	Puesto de trabajo	Restricciones		Total anual
			Máximo	Complementario	
ESPINOZA RUIZ, MIGUEL-ANGEL	FUERO				432.056

5.2. Revisión mensual de personal laboral

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION PROVINCIAL

Insularidad: LAS PALMAS

Apellidos y nombres	Cargo o función que desempeña	Restricciones		Total anual
		Máximo	Complementario	
FRANCA MARRERO, ROSA	Jefe de Administración			1.105.796
MARQUEZ MONTAÑO, Mercedes	Directora Escolar			323.110
MOLINA RODRIGUEZ, Guillermina	"			710.094
SOUSA ALONSO, Petra (1)	Profesora			2.203.710
MORON DE ROSA, Miguel	Vigilante			277.894
GUERRA YCAJA, JOE Dolores	Limpieza			690.394
CARRERA MONTAÑO, Lucía	"			921.094
HERNANDEZ GONZALEZ, Mariamón	"			433.108
GUERRA MONTAÑO, Susana	"			482.398
PEREZ SANCHEZ, Soledad	"			387.508
MORON DE ROSA, María	"			482.398
YCAJA, Rosa	"			298.094

(1) Sección de voluntarios 3-1-83

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVIDORES DE INTERIOR  
COMUNICACIONES DE TRABAJO A C.A.S.R.E. CHARRITAS

2.1. Relación personal de funcionarios.

Localidad: SANTA CRUZ DE TENERIFE

CENTRO O DEPENDENCIA: DIRECCION PROVINCIAL DE CULTURA

Apellidos y nombres	Concepto o función a que pertenece	Módulo	Módulo Asignado	Estatus Adm.	Distribución		Total anual
					Indicador	Complementarios	
POZOS YERZA, Nuria G.	Auxiliar	A39F000142	Secretaría Part.	activo	427.000	361.904	828.104
CEZON MARRUFIN, Ancho	Imp. de Prensa	A39F000030	Secretaría Part.	activo	321.484	326.300	1.358.394
SALCEDO VILCHEZ, Ernesto	Imp. de Prensa	A39F000054	Imprec. de Pres.	activo	429.078	429.378	1.244.428
SANCHEZ-RIVERA MARTIN-CORRAL Juan Antonio (1)	Oficial Superior	A39F000097	Secretaría Part.	activo	1.489.800	94.300	2.000.300
SANCHEZ BARRIO, Ricardo-Jesús	Subalterno	A27F000077	Jef. Reg. St. Ad.	activo	313.216	333.844	689.460
CHACCHO CARRERA, Angeles A.	Módulo Admvo.	A28F000137	Jef. Reg. St. Ad.	activo	1.373.120	377.404	1.950.324
ROYO CMO, M Luz Oja	Administrativo	A25F000175		activo	341.358	376.800	1.118.358
OSMA OZAMAN, M Gloria	Administrativo	A25F000197		activo	691.000	376.800	1.067.800
CORTES PEREZ, Encarnación	Administrativo	A25F000163		activo	691.180	322.732	1.074.912
ACOSTA MARTIN, Melilla (1)	Auxiliar	A39F000049		activo	420.336	344.368	765.464

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVIDORES DE INTERIOR  
COMUNICACIONES DE TRABAJO A C.A.S.R.E. CHARRITAS

2.1. Relación personal de funcionarios.

Localidad: SANTA CRUZ DE TENERIFE

CENTRO O DEPENDENCIA: DIRECCION PROVINCIAL DE CULTURA

Apellidos y nombres	Concepto o función a que pertenece	Módulo	Estatus Adm.	Distribución		Total anual
				Indicador	Complementarios	
HERNANDEZ SANTER, Melillo A.	Auxiliar	A39F000145	activo	420.336	361.104	828.640
GONZALEZ GONZALEZ, Luz Divina	Auxiliar	A39F000701	activo	420.336	344.328	765.464
HERRERA BERTIZ, Antonio	Oficial Superior	A39F000095	activo	1.261.340	304.300	2.165.840
VILLAR BORGES, Isabel	Tecn. Admvo.	A39F000107	activo	1.414.280	722.328	2.137.228
HERNANDEZ ACOSTA, Desale	Tecn. Admvo.	A39F000378	activo	1.293.440	377.404	2.032.844
RODRIGUEZ DIAZ, M. Lidia	Administrativo	A39F000198	activo	691.000	473.832	1.194.832
ALBERTO MARTIN, Guadalupe	Auxiliar	A39F000152	activo	371.144	361.104	756.348
JIMENEZ CALVO, Isaac	Oficial Interino	A39F000399	activo	1.229.740	722.328	1.980.628

2.1. Relación personal de personal laboral

CENTRO DIRECTIVO: RELACION

Localidad: LAS PALMAS

Apellidos y nombres	Concepto profesional	Distribución		Total anual
		Indicador	Complementarios	
CRAMADOS BENEJQUEZ, Roserío	Dirección Hacienda			540.515
CRAMADOS BARRAZ, M. Teresa	Profesora			732.114

2.1. Relación personal de personal laboral

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION PROVINCIAL MONUMENTOS

Localidad: LAS PALMAS

Apellidos y nombres	Concepto profesional	Distribución		Total anual
		Indicador	Complementarios	
DELAGADO BERTES, Adolfo	Guarda-Arguenteros			626.460
MEDINA MEDINA, Claudio				693.534

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUTO CONGRESO QUE SE TRABAJAN A C.A. DE COMARCAS

21. Relación nominal de funcionarios.

Localidad: SANTA CRUZ DE LA PALMA ( Santa Cruz de Tenerife) CENTRO O DEPENDENCIA: DELEGACION INSULAR

Apellidos y nombres	Categoría o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Estatus Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
MORILLAS CALDERON, Manuel	Oficial Instructor	13323000571	Activo	Secretariado Insul	1.223.780	1.051.256	2.275.036
HERNANDEZ SANCHEZ, M. Lourdes	Administrativo	42313000330	"	"	683.988	583.848	1.267.836
PEREZ RODRIGUEZ, ELIAS MARIA	Administrativo	42313000975	"	"	683.988	583.572	1.267.560

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUTO CONGRESO QUE SE TRABAJAN A C.A. DE COMARCAS

21. Relación nominal de funcionarios.

Localidad: SANTA CRUZ DE TENERIFE (TENERIFE) CENTRO O DEPENDENCIA: (Casa de la Cultura)

Apellidos y nombres	Categoría o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Estatus Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
FABRIZAS JUAN, M. Luisa	Recat. Arch. y Bibl.	A255000306	Activo	Directora	1.202.200	660.844	2.063.044
PEREZ MARTIN, Enrique	Trad. D. G. Prensa	A071723	Activo	1. Sec. Act. Sección Subalterno	795.796	1.086.300	1.772.096
TORRES LIZ, Gustavo	Subalterno	T0550150842	"	"	369.804	360.160	1.730.964
PEREZ EGAL, Marco A. de la Cruz	Técnico Asistivo	A0880744	Activo	1. Neg. Bibliotecas	1.158.020	577.404	1.735.424
PEREZ MARTIN, Biológico	Subalterno	A270497	Activo	"	303.688	333.244	636.932
PEREZ MARTIN, M. Soledad	Administrativo	A2508279	Activo	"	603.608	322.752	926.360
LOPEZ MARTIN, M. Concepción	Auxiliar	A0801049	Activo	"	490.000	344.968	734.968
GUERRA PEREZ, M. Concepción	Auxiliar	A0650120	Activo	"	490.536	365.304	855.840

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUTO CONGRESO QUE SE TRABAJAN A C.A. DE COMARCAS

21. Relación nominal de funcionarios.

Localidad: SANTA CRUZ DE TENERIFE CENTRO O DEPENDENCIA: DIRECCION PROVINCIAL DE CULTURA

Apellidos y nombres	Categoría o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Estatus Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
MARTIN LUIS, Manuel-Angel	Oficial Instructor	A390000165	Activo	Director Act. Pto. 973.820	422.146	1.395.966	
DIJAZ GONZALEZ, Rosaura Concepción	Técnico Administrativo	A390000278	Activo	Jef. Neg. Act. Cul. 1.167.300	577.404	1.744.704	
GARCIA VALENZUELA, M. Soledad	Técnico Administrativo	A390000195	Activo	Jef. Neg. Adm. Cul. 1.014.280	577.404	1.591.684	
RUIZ BUSTILLO, Manuel	Técnico	A010000149	Activo	Jefa Dependencia 1.360.800	1.046.892	2.407.692	
MARQUEZ ALONSO, Angel E.	Oficial Inspector	A390000172	Activo	Jef. Neg. Prom. Cul. 1.130.848	577.404	1.708.252	
PURDIO BARRERA, Gloria D.	Administrativo	A390000196	Activo	"	642.768	376.800	1.019.568
MARILLAS GONZALEZ, Angeles	Administrativo	A250000193	Activo	"	651.000	322.732	973.732

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUTO CONGRESO QUE SE TRABAJAN A C.A. DE COMARCAS

21. Relación nominal de funcionarios.

Localidad: SAN SEBASTIAN DE CONCEPCION (CONCEPCION) CENTRO O DEPENDENCIA: DELEGACION INSULAR

Apellidos y nombres	Categoría o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Estatus Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
MUGALLA DE LA, M. PILAR	Administrativo	A250000266	Activo	"	688.160	305.440	1.227.600

2.1. Relación mensual de personal perteneciente al Organismo Administrativo.

Localidad SANTA CRUZ DE TENEUTE (CASA DE LA CULTURA)

Apellidos y nombres	Cargo o Escala y que se presta	Punto de trabajo	Retribuciones		Total anual
			Básicas	Complementarias	
ARECHA DAVILA, M. ANTONIA	Auxiliar Arch. y M.				714.864
MACALLADO BERNARDEZ, M. ELIZABETH					723.364
CORDOBAZ PARELLA, JACQUELINE	ayudante				724.064
ALVARO COLO, FRANCISCO	Subalterno				823.440
CRIVAS DAZUAS, MARCO ANTONIO	Subalterno				724.208
MORAN BARRERA, M. DEL MAR	Facultativo				514.728
					420.008

Relación mensual de personal laboral

Localidad SANTA CRUZ DE TENEUTE

CENTRO O DEPENDENCIA: EDUCACION PROVINCIAL

Apellidos y nombres	Cargo o Escala y que se presta	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
RODRIGUEZ BERNARDEZ, ANALLA LIZETH	Máquinas			684.124
LEONARDO BARRERA, GUILLERMO	Máquinas			484.124

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE SERVIDIO

CORREO QUE SE TRABAJAN EN SANTA CRUZ DE TENEUTE

2.2. Relación mensual de beneficiarios. Localidad SANTA CRUZ DE TENEUTE (CORREO)

Apellidos y nombres	Cargo o Escala y que se presta	Punto de trabajo	Estatus Act.	Retribuciones		Total anual
				Básicas	Complementarias	
JOSUA VERA, JERONIMO	Subalterno	TORREVALCOSA	Activo	276.820	380.130	656.950
CORDOBAZ YANEZ, DOLORES ROSA	Av. Arch. y Bibliotec.	AV. ARCH. Y BIBLIOT.	Activo	864.000	297.482	1.161.482
PEREZ DELI-POLAN, PAULA	Auxiliar	ASISTENTE	Activo	297.608	244.288	541.896
SENTER BELLES, JUAN	Subalterno	ASISTENTE	Activo	286.040	311.126	597.166

2.3. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRABAJAN EN CABARRIAS

Localidad y servicio	Punto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
SANTA CRUZ DE TENEUTE - Dpto. Provincial	Director Provincial	Técnicos		1.063.326	
LA GONERA - Dpto. Dpto. Dpto.	Delegado Municipal	Técnicos		377.712	
LA GONERA - Dpto. Dpto. Dpto.	Secretario Municipal	Administrativo		173.940	
LA PALMA - Dpto. Dpto. Dpto.	Delegado Municipal	Técnicos		377.712	
BISSO - Dpto. Dpto. Dpto.	Secretario Municipal	Administrativo		173.940	

